



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2023-MPH/ALC.

Huancabamba 04 de octubre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 0037-2023-MPH-GDSE-CIAM-OMAPED/MCNC/R, de fecha 26 de setiembre de 2023, del área de CIAMN Y OMAPED, el Informe N° 1695-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 26 de setiembre del 2023, de la Oficina de Desarrollo Social; la Carta N° 611-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 27 de setiembre del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico; el Informe N° 02937-2023-MPH-GPP, de fecha 27 de setiembre del 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 28 de setiembre del 2023; el Informe N° 1242-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 02 de octubre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído S/N de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece en el segundo párrafo, que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Para su emisión y eficacia, deben cumplirse con los requisitos de validez y eficacia de los procedimientos administrativos, contenidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 299373-Ley General de la Persona con Discapacidad, señala: la presente ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. En su artículo 2° señala: la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.





Viene de la Resolución de Alcaldía N°312-2023-MPH.ALC. de fecha 03/10/2023 (01 de 02).

En su artículo 3° señala 3.1. la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El estado garantiza un entorno propicio, accesible, y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación. 3.2. Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la declaración universal de los derechos humanos, la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú.

Que, en el numeral 70.1 del artículo 70 de la Ley N° 29972 – Ley General de la Persona con Discapacidad, señala: las Municipalidades provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, mediante Informe N° 0037-2023-MPH-GDSE-CIAM-OMAPED/MNC/R, de fecha 26 de setiembre del 2023, la jefa encargada del Área de CIAMN y OMAPED, alcanza al jefe de Desarrollo Social, el Plan Anual de Trabajo 2023 – Unidad de OMAPED.

Que, mediante Informe N° 1695-2023- MPH-GDSE-ODS, de fecha 26 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Desarrollo Social, alcanza el Plan Operativo Anual, a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, para su trámite correspondiente.

Que, a través de la Carta N° 611-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 27 de setiembre del 2023, el encargado de la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, alcanza a la Gerencia Municipal, el Plan Operativo Anual, sugiriendo deba ser aprobado y cuente con la respectiva Certificación Presupuestal, para su ejecución.

Que, mediante Informe N°02937-2023-MPH-GPP, de fecha 27 de setiembre del 2023, la Gerente de Planeamiento y presupuesto, CPC. Segunda Hortencia Pardo Gálvez, emite la Disponibilidad Presupuestal, para la aprobación y ejecución del Plan Operativo Anual de la OMAPED, según el siguiente detalle:

- Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados
- Meta Presupuestal: 0058
- Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios
- Monto : S/. 158,220.00

Que, a través del Provelido S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 28 de setiembre del 2023, se remiten actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para revisión y opinión legal, a fin de continuar con el trámite que corresponda.

Que, mediante Informe N° 1242-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 02 de octubre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal recomendando lo siguiente:

- Resulta PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutivo del Plan Operativo Anual, toda vez que cuenta con certificación presupuestal por el monto de S/. 158,220.00 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil doscientos Veinte y 00/100 soles).





Viene de la Resolución de Alcaldía N°312-2023-MPH.ALC.de fecha 04/10/ 2023 (02 de 03).

Que, a través del Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 02 de octubre del 2023, se derivan actuados a la Gerencia de Secretaría General, para la emisión del Acto Resolutivo para aprobación de Plan Operativo – OMAPED.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Operativo Anual – OMAPED, presentado por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, por el monto de S/. S/. 158,220.00 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veinte y 00/100 soles), para cumplir los objetivos previstos en el Plan Operativo Anual – OMAPED.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, ejecute el Plan Operativo Anual, que se aprueba mediante acto resolutivo en el presente año fiscal 2023, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el Plan de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución emitida a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad, con las formalidades establecidas de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/KRCM.

